Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
Dependencia Solicitante	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Disponibilidad Presupuestal:		
CDP. 20220131	Fecha:**24/01/2022**	Rubro N°**. 2.3.2.02.02.008.07.10 4D**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en plena concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES , determina en los siguientes estudios previos que servirán de soporte para la celebración de un contrato de prestación de servicios para la contratación de UN INGENIERO ELECTRICISTA DE APOYO PARA LA REALIZACION DEL DISEÑOS ELÉCTRICOS, LUMÍNICOS Y ACÚSTICOS DEL AUDITORIO JULIO VALENCIA

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

De acuerdo con este lineamiento, el Instituto Departamental de Bellas Artes requiere para su plan de fortalecimiento administrativo, contratar el apoyo de UN INGENIERO ELECTRICISTA, para garantizar la mejora de la infraestructura Institucional, para lo cual no se cuenta con personal del planta que realice el servicio requeridos.

2. CONVENIENCIA

El Instituto Departamental de Bellas Artes requiere Contratar los servicios profesionales de UN INGENIERO ELECTRICISTA de apoyo, toda vez que dentro de sus responsabilidades esta la elaboración de planos de la entidad, el mantenimiento y mejoramiento de sus instalaciones, propiciando la accesibilidad y el disfrute de la comunidad educativa de los procesos de formación, formal y no formal así como también la creación, investigación y producciones artísticas que se promueven en la entidad.

Es de conocimiento que el crecimiento progresivo del consumo de la electricidad en la vida actual obliga a establecer unos requerimientos y especificaciones que garanticen la seguridad de las personas con base en el buen funcionamiento de las instalaciones, la fiabilidad y calidad de los productos, la compatibilidad de los equipos y su apropiada utilización y mantenimiento; siendo de aplicación obligatoria la aplicación del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE de 2013) el cual tiene como objetivo principal crear conciencia y prevenir

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

sobre los riesgos existentes en todo lugar en el que se haga uso de la electricidad. El progreso de las instalaciones eléctricas en las edificaciones ya sean de tipo industrial, residencial, comercial o institucional, obliga a la consulta de reglamentos, normas y manuales, donde es esencial tener en cuenta las principales normas de seguridad que permitan minimizar los diferentes riesgos y accidentes (cortocircuitos, incendios, explosiones, etc.) con el fin de establecer medidas que certifiquen la seguridad, la preservación del medio ambiente y protección al usuario, y obtener soluciones concretas y precisas para su posterior aplicación profesional.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES no está exenta de los riesgos eléctricos y por ello se hace necesaria una inspección en las instalaciones eléctricas de cada una de las áreas del edificio, ya que diariamente circulan gran cantidad de personas, que pueden estar expuestas a cualquier peligro de origen eléctrico y en la mayoría de los casos los medios de seguridad no son suficientes para garantizar unas instalaciones eléctricas fiables y seguras, tanto para las personas como para el medio ambiente y los equipos eléctricos.

La necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato objeto de estos estudio previos está encaminado a conocer el estado actual de las instalaciones eléctricas del conservatoria, teniendo en cuenta los problemas de calidad de potencia y deterioro de las mismas, con el fin de conseguir la viabilidad y financiación de un proyecto en aras de garantizar la eficiencia, calidad y economía en la prestación del servicio de energía eléctrica y a su vez seguridad ante cualquier riesgo eléctrico para los colaboradores y usuarios.

Así las cosas, se deja justificada la necesidad de la celebración de los servicios objeto del presente procesos y se certifica la existencia de disponibilidad presupuestal de los recursos para cubrir esta necesidad de contratación, y debido a que no se cuenta con el personal de planta para brindar la atención señalada, es conveniente realizar el proceso de contratación.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL OFERENTE:

Contrato de prestación de servicios profesionales o para ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** Decreto 1082 de 2015).

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esa situación en los en los estudios y documentos previos.

Nota: para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato: ***Certificado de Idoneidad* - GJ.200.031.03.13,** Firmado por el ordenador del gasto.

3. OBJETO

Prestar los servicios profesionales especializados en ingeniería eléctrica para brindar apoyo técnico en el área de mantenimiento de Bellas Artes, relacionadas con la revisión del estado eléctrico, lumínico y acústico del auditorio julio maria valencia que permita y plantear los diseños de acuerdo a la normatividad técnica correspondiente, para obtener los permisos requeridos por la empresa de energía y el soporte técnico para obtener la viabilidad y financiación de un proyecto de infraestructura.

4. ALCANCE DEL OBJETO

En alcance de contrato a celebrar será el siguiente:

Que el contratista apoye en Verificar y diseñar: el estado eléctrico iluminación Sala Julio Valencia, el de los aires acondicionados, las acometidas eléctricas, el tablero de la cocina, de la cafetería, los Diagramas Unifilares, los cuadros de Carga, los diseños lumínicos de las graderías de la Sala Julio Valencia, de la acometida y el tablero de distribución desde subestación hasta cuarto de control Sala Julio Valencia, el sistema de seguridad de control de video cámara tanto al interior como exterior de las diferentes edificaciones de la institución Bellas Artes, el control de acceso a las instalaciones educativas Bellas Artes incluyendo la UPS., el Cálculo y certificación de capacidad energética instalada vs. Consumida para determinar la capacidad disponible que garantice el consumo de los diseños eléctricos.

5. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y la guía para elaboración de estudios del sector de Colombia Compra G-

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

EES-02, para efectos de la prestación de servicios profesionales se procede a realizar el siguiente estudio de mercado.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y LEGAL DE ACTIVIDAD ECONOMICA:

De conformidad con la Resolución No. 50 de 2008 La Asociación Colombiana de Ingenieros AICEM definió el alcance de las ocupaciones de las actividades entre otros de los INGENIEROS ELECTRICISTA, determinando que estos poseen un amplio conocimiento de las ciencias físicas y matemáticas, de la teoría y de la práctica, de la administración y de la gestión, de los recursos naturales y con una gran consideración del medio ambiente, responsabilidad social y ética profesional, realiza actividades de investigación, planeación, diseño, instalación, prueba, asesoría, comercialización, mantenimiento y gestión de equipos y sistemas de energía, especialmente los relacionados con la energía eléctrica y que las principales áreas de desempeño de estos profesionales son:

• Potencia Eléctrica: • Generación de energía eléctrica. • Transmisión de energía eléctrica. • Distribución de energía eléctrica. • Calidad de la energía eléctrica. • Aplicaciones e instalaciones de uso final • Control y automatización de procesos industriales y en especial de aquellos relacionados con la energía eléctrica. • Energía: • Gestión y Regulación. • Comercialización y mercadeo de la energía eléctrica • Uso racional de la energía. • Recursos energéticos • Fuentes renovables de energía. • Gestión de Seguridad Industrial. • Gestión de Mantenimiento Industrial. • Gestión y evaluación de proyectos industriales Funciones y tareas.

El Ingeniero Electricista puede desempeñar todas o algunas de las siguientes funciones: • Calcular, seleccionar, operar, evaluar y mantener las máquinas eléctricas utilizadas en sistemas de potencia y en instalaciones industriales y comerciales. • Analizar, modelar, seleccionar, diseñar, ensamblar, operar y mantener instrumentos de medición de variables eléctricas y electrónicas y componentes y sistemas de control para procesos industriales. • Modelar, analizar, planear, diseñar, construir, operar y administrar sistemas de potencia eléctrica y sus componentes de generación, transmisión, distribución, protección y subestaciones, instalaciones eléctricas y usos finales de la electricidad. • Diseñar sistemas integrales de protección eléctrica, en sistemas de potencia en redes de alta, media y baja tensión aplicados a las instalaciones industriales, residenciales y comerciales. • Utilizar herramientas computacionales para diseñar simular y evaluar equipos y sistemas eléctricos. • Planear, calcular, diseñar, construir, operar, evaluar, construir y mantener sistemas e instalaciones eléctricas de fuerza y de iluminación y demás aplicaciones de la potencia eléctrica. • Planear,

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

programar, dirigir y supervisar sistemas y procesos de mantenimiento y operación eléctrico. • Planear, programar y dirigir procesos de uso racional de energía en sistemas industriales y comerciales. • Planear, programar y dirigir sistemas de seguridad industrial. • Dirigir estudios de factibilidad y proyectos en diseño, operación y funcionamiento en las áreas de desempeño. • Realizar peritazgos y emitir dictámenes en temas relacionados con las áreas de desempeño. • Desarrollar actividades de consultoría, interventoría y asesoría en proyectos relacionados con las áreas de desempeño. • Diseñar y elaborar manuales relacionados con las áreas de desempeño. • Determinar materiales, costos y tiempo estimado, especificaciones de diseño y métodos de instalación para elementos, equipos y sistemas eléctricos. • Evaluar, adquirir, asimilar y adaptar nuevas tecnologías relacionadas con sistemas y equipos eléctricos. • Supervisar la instalación y puesta en marcha de redes, sistemas y equipos eléctricos. • Establecer normas de seguridad y desempeño para equipos y sistemas eléctricos. • Interpretar estándares y normas reguladoras de funcionamiento de componentes y sistemas eléctricos y participar en su definición. • Localizar e investigar el origen de fallas y corregir deficiencias. • Preparar contratos y evaluar propuestas para construcción, ampliación o mantenimiento de sistemas y equipos eléctricos. • Desarrollar manuales de instalación, operación y mantenimiento de sistemas y equipo eléctrico. • Desarrollar actividades de docencia y capacitación. • Realizar actividades profesionales de mercadeo y ventas de equipos y sistemas eléctricos y en la comercialización y mercadeo de energía eléctrica. • Supervisar a otros ingenieros, tecnólogos, técnicos y, en general, al personal a su cargo en las áreas de desempeño.

De acuerdo a las responsabilidades de lo profesionales de la ingeniería las tarifas de honorarios de los INGENIEROS se encuentran sugeridas por la agremiación ACIEM, en los siguientes términos:

Escalafones y honorarios de los Ingenieros

Los escalafones en los ingenieros son adquiridos gracias a sus méritos académicos y experiencias laboral y según el manual se definen así:

Escalafón 1. Profesional en Ing Eléctrica, Mecánica y profesiones a fines avalados por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (CPN), capacitado para ejercer como director o especialista de proyectos, (20) años de experiencia laboral, (15) años de años de experiencia específica.

Escalafón 2. Profesional en Ing Eléctrica, Mecánica y profesiones afines (CPN), capacitado para ejercer como director o especialista de proyectos, (15) años de experiencia laboral, (10) años de años de experiencia específica.

Escalafón 3. Profesional en Ing Eléctrica, Mecánica y profesiones afines (CPN),

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

capacitado para ejercer como director especialista de proyectos o residente de proyectos (8) años de experiencia laboral, (5) de experiencia específica.
Escalafón 4. Profesional en Ing Eléctrica, Mecánica y profesiones afines (CPN), capacitadas para ejercer ingeniero residente de proyectos (6) años de experiencia laboral, (4) años de experiencia especifica.
Escalafón 5. Profesional en Ing Eléctrica, Mecánica y profesiones afines (CPN), (5) años de experiencia laboral, (3) años de experiencia especifica.
Escalafón 6. Profesional en Ing Eléctrica, Mecánica y profesiones afines (CPN), (3) años de experiencia laboral, (1) año de experiencia especifica.
Escalafón 7. Profesional en Ing Eléctrica, Mecánica y profesiones afines (CPN), (2) años de experiencia laboral, (1) año de experiencia especifica.
Escalafón 8. Profesional en Ing Eléctrica, Mecánica y profesiones afines (CPN), en entrenamiento, sin experiencia específica de ejercicio profesional.

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA LABORAL

Estudios universitarios	Escalafón	Años de experiencia específica	Años de ejercicio profesional equivalente
Especialización	7	1	11
Maestría	5	2	2,4
Doctorado	3	4	5,2
Postdoctorado	2	5	7,0

Niveles de responsabilidad
Esto equivale a las tarifas que se le deben remunerar al ingeniero dependiendo el nivel de responsabilidad que exista bajo su mando.

Nivel A. Responsable de toda la parte administrativa y técnica: coordina y controla la actividad de un proyecto complejo a nivel de factibilidad, interventoría o gestión de control, construcción o diseño.

Nivel B Responsable de la parte administrativa y técnica pero que reporta a una instancia mayor,
su alcance es el mismo del nivel A
Nivel C. Responsable de tomar decisiones técnicas con reporte a una instancia

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

superior, responde por los resultados de varios grupos de trabajo, desempeña funciones de director o especialista de proyectos.
Nivel D. Asesora, elabora estudios independientes, realiza análisis, interpreta y concluye, con verificación de un director, responde por el trabajo de un grupo en específico, debe tener experiencia como director o residente en proyectos.
Nivel E. La toma de decisiones está fijadas por medio de guías, pueden participar en el desarrollo de proyectos a nivel de idea general o esquema, así como en la ejecución directa del detalle de los mismos o en la supervisión de tal ejecución por parte de otros profesionales.
Nivel F. Decisiones rutinarias previstas en manuales de procedimientos, requieren una supervisión de sus resultados y puede supervisar el trabajo de los profesionales de categorías inferiores.
Nivel G. Apoyan en campos específicos, auxilian en campos especializados, desarrollo de ideas generales y esquemas. Requieren una supervisión completa y detallada del trabajo que realizan.
Nivel H. Profesionales en vía de formación, recién egresados en vía de formación, no
Cuentan con experiencia profesional, sus funciones son de apoyo a otros Ingenieros en la ejecución de aspectos técnicos detallados y requieren una supervisión completa y detallada de su trabajo.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se determinan en el mercado promedio como **Honorarios de referencia en Salarios Mínimos Mensuales Legales Mensuales Vigentes los siguientes:**

- **Escalafón 1.** 21 SMMLV
- **Escalafón 2.** 16 SMMLV
- **Escalafón 3.** 13 SMMLV
- **Escalafón 4.** 11 SMMLV
- **Escalafón 5.** 9 SMMLV
- **Escalafón 6.** 7 SMMLV
- **Escalafón 7.** 5 SMMLV
- **Escalafón 8.** 4 SMMLV

Nota: Los valores son referencia para Ingenieros que trabajan en un proyecto en condiciones normales como persona natural independiente, (Sin impuestos ni obligaciones fiscales y parafiscales) no como empleado, son un mínimo sugerido y estos pueden aumentar dependiendo de condiciones especiales y los aspectos técnicos especializados de sus servicios

En el presente caso de contratación de UN INGENIERO ELECTRICISTA se debe

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

considerar que el presente contrato tiene una duración corta de UN MES, transitoria y determinada, por lo tanto y como lo ha dispuesto la normatividad vigente, para los contratos que sus honorarios superen la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, se aplicará la siguiente normatividad o cualquiera que la modifique, complemente o sustituya:

Artículo 4º del Decreto 1737 de 1998 modificado por los Decretos 2785 de 2011 y 2209 de 1998, que establece: "Artículo 4°. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, **encaminados a la prestación de servicios en forma continua** para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".

Asi las cosas, el valor estimado del contrato de prestación de servicios a celebrar con un INGENIERO ELECTRICISTA, se encuentra dentro de los rangos o precios del mercado, teniendo en cuenta el contenido intelectual, el alcance, la utilidad, las

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

características que deben reunir los productos a entregar teniendo en cuenta la especialidad y el detalle de los mismos. Además de lo anterior y el tiempo de dedicación que requiere de acuerdo al plazo del contrato.

11.2. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la Contratación del Establecimiento Publico INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES : Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista INGENIERO ELECTRICISTA: Las normas que rigen el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y profesiones afines

LEY 842 DE 2003 MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DEL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA, DE SUS PROFESIONES AFINES Y DE SUS PROFESIONES AUXILIARES, SE ADOPTA EL CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LEY 61 DE 1978 POR L CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA, LA ARQUITECTURA Y PROFESIONES AUXILIARES .

RESOLUCION 1186 DE 1970 MINTRABAJO ADOPTA LA CLASIFICACION INTERNACIONAL DE LAS OCUPACIONES

DECRETO 2500 DE 1987 REGLAMENTA MATRICULA PROFESIONAL

LEY 19 DE 1982

DECRETO LEY 222 DE 1983 NORMAS SOBRE CONTRATOS DE LA NACION Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

RESOLUCION 5923 DE 1981 CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

DECRETO 3154 DE 1980 TARIFAS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA
DECRETO 609 DE 1976 TARIFES PROFESIONALES DE INGENIERIA
DECRETO 1241 DE 1988 REAJUSTES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION
DECRETO 1400 DE 1984 CODIGO COLOMBIANO DE SISMORESISTENCIA
DECRETO 2731 DE 1980 TARIFES CARRETERAS
DECRETO 1804 DE 1979 TARIFAS ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS
DECRETO 3201 DE 1981 TARIFAS ESTUDIOS DE SUELOS Y CIMENTACIONES
DECRETO 406 DE 1988 TARIFEAS EXPOLITACION DE SUELOS Y ENSAYOS
LEY 14 DE 1975 ESTATUTOS DE LOS TECNICOS CONTRUCTORES

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, **Decreto 1670 de 2007,** Decreto 1082 DE 2015, Decreto 0723 de 2013 y

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

normas civiles y comerciales pertinentes.

Normativa técnica:

Las actividades requeridas en las especificaciones deben ejecutarse cumpliendo la normatividad, estándares, códigos y manuales relacionados a continuación:

- ANSI-NFPA 70 “National Electrical Code NEC”
- IEEE-1100 “IEEE Recommended Practice for Powering and Grounding Electronic Equipment”.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) Ministerio de Minas
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificaciones (ICONTEC)
- Normas de construcción de CODENSA S.A.
- NTC 4552 Norma Técnica Colombiana de protección contra descargas eléctricas atmosféricas.
- Resolución N° 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, Artículo 2.- "A partir de la expedición de la presente Resolución, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE, será de obligatorio cumplimiento en el todo el territorio nacional.",
- Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.26 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Unidades de potencia ininterrumpida (UPS), en lo referente al cumplimiento de normas internacionales.

11.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Así las cosas y en aras de darle equidad al asunto, se considera que la contratación que nos ocupa cumple los requisitos tanto de ámbito territorial como frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el siguiente objeto: Prestación de Servicios para los procesos transversales a la academia, para la implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Desarrollo “Avanza Bellas Artes 2017 – 2021, con el fin de contribuir al cumplimiento de los planes, programas proyectos, misión, visión, objetivos y funciones institucionales, y el alcance ya definido, encontramos que en materia de

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

PROFESIONALES O ASISTENCIALES se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades bajo un criterio de equidad.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el monto que se paga en la entidad, el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando servicios profesionales.

Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL, los cuales corresponden a **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).** De conformidad con lo expuesto, en el caso que nos ocupa el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y productos a desarrollar.

6. CONDICIONES CONTRACTUALES	
CODIGO DE BIENES Y SERVICIOS (PAA) clasificador de bienes y servicios	PRODUCTO: 81101701 SEGMENTO: SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA Y TECNOLOGIA FAMILIA: -10 SERVICIOS PERSONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CLASE: 17- INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
FUNDAMENTOS JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	● Literal h), Artículo 2, Numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 ● Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Y demás normas concordantes. ● Nota: Este proceso contractual está incluido en el plan de adquisiciones (PAA) del presente año, en el área de rectoría
CARACTERÍSTICAS DE Y O EXPERIENCIA CON QUIEN SE REQUIERE CONTRATAR	FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA: INGENIERO ELECTRICISTA CON ESPECIALIZACION **ESPECIALIZACION EN AREAS DEL CONOCIMIENTO DE LAS INGENIERIA O GERENCIA DE PROYECTOS Y AFINES** OTROS REQUISITOS: 1-ACRETIDAR TARJETA PROFESIONAL. 2-EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	DE 5 AÑOS. SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL.
DOCUMENTOS REQUERIDOS	1. Propuesta de servicios 2. Fotocopia del documento de identidad. 3. Formato único de hoja de vida de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado. 4. Formato de declaración de bienes y rentas de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado. 5. Consulta en línea de antecedentes judiciales y certificado del sistema, Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedidos por la Policía Nacional de Colombia. 6. Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Fotocopia del RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente. 9. Constancia de afiliación vigente al Régimen de Salud y Pensiones; Reporte de novedad debidamente radicado ante la EPS y AFP (dependiente a Independiente) y/o Soporte del último pago de Seguridad Social. 10. Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos que maneja la Tesorería, con el fin de que la Entidad consigne los pagos del contrato. Dicho documento deberá indicar el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. 11. Fotocopia tarjeta o registro profesional (cuando aplique) para profesionales, técnicos, técnico profesional y tecnólogos. Adicionalmente para los abogados antecedentes expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. 12. Certificación (es) de experiencia, que

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	contenga (n) como mínimo: nombre o razón social de la entidad ó empresa, período de vinculación, objeto y/o cargo desempeñado. 13. Documento (s) que certifique (n) los estudios: Bachilleres, Técnicos, Técnicos profesionales, Tecnólogos y Profesionales: Diploma(s) o acta de grado. En caso de requerirse un estudiante, deberá adjuntarse la certificación (es) expedida (s) por la institución educativa respectiva, avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
TIPO DE CONTRATO	**Prestación de Servicios PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL**
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: 1) Acatar la Constitución nacional, las Leyes y las normas institucionales de la entidad. 2) Cumplir con el objeto contractual, 3) Presentar los informes, avances y requerimientos que haga el supervisor del contrato, 4) Afiliarse y pagar la seguridad social por su cuenta (salud, pensión y riesgos laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Respecto a los riesgos laborales, el contratante tiene la obligación de afiliar al contratista, pero el pago de las cotizaciones corre por cuenta del contratista, siempre que la actividad corresponda a los riesgos de nivel I, II y III. Si el riesgo es de IV o V, será el contratante quien tendrá que pagar los aportes correspondientes según lo dispone el artículo 2.2.4.2.2.3 del Decreto 1072 de 2015. En cuantía del 40% del valor mensual del contrato de conformidad al Artículo 18 de la Ley No 1122 de 2007. 5) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación (si hay lugar a esta) del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el(la) supervisor(a) del mismo 6) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, entregándolos a la dependencia correspondiente 7) Responder ante las

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Y LOS DEMAS QUE SU OBJETO DEL CONTRATO LE SEAN ASIGNADOS.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1- Brindar apoyo técnico en el área de mantenimiento de Bellas Artes, relacionadas con la revisión del estado eléctrico, lumínico y acústico del auditorio julio maria valencia que permita y plantear los diseños de acuerdo a la normatividad técnica correspondiente, para obtener los permisos requeridos por la empresa de energía y el soporte técnico para obtener la viabilidad y financiación de un proyecto de infraestructura. 2. Apoyar en el cumplimiento del objeto contractual y en virtud de ello. a Verificar y diseñar: el estado eléctrico iluminación Sala Julio Valencia, el de los aires acondicionados, las acometidas eléctricas, el tablero de la cocina, de la cafetería, los Diagramas Unifilares, los cuadros de Carga, los diseños lumínicos de las graderías de la Sala Julio Valencia, de la acometida y el tablero de distribución desde subestación hasta cuarto de control Sala Julio Valencia, el sistema de seguridad de control de video cámara tanto al interior como exterior de las diferentes edificaciones de la institución Bellas Artes, el control de acceso a las instalaciones educativas Bellas Artes incluyendo la UPS., el Cálculo y certificación de capacidad energética instalada vs. Consumida para determinar la capacidad disponible que

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	garantice el consumo de los diseños eléctricos. 3- Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Santiago de Cali, Valle del Cauca**, en las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes, ubicadas en la avenida 2 Norte 7N – 18 Barrio centenario.
PLAZO	Desde el perfeccionamiento del Contrato hasta 28 de febrero de 2022.
FORMA DEL PAGO	Se pagará una (01) cuota por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** previa verificación y aprobación del cumplimiento del contrato por parte del supervisor
SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO	José Albeiro Romero Ceballos, Vicerrector Administrativo y Financiero.

7. ESTUDIO ECONOMICO

7.1 ANÁLISIS GENERAL DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

La presente contratación se tuvo en cuenta el alcance del contrato y las variables del estudio del sector expuesta en el numeral 5, así como el nivel de formación y experiencia requerido.

7.2 ESTRUCTURA DE COSTOS

Incluye entre otros honorarios, valor de los aportes a salud, riesgos laborales y pensión, los costos asociados a la ejecución del contrato:

Costos de Transacción	Tarifa %	Descripción
Estampillas departamentales	6.7%	

7.3 ANÁLISIS PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO

El valor del presente contrato, fue calculado teniendo en cuenta el incremento de Ley expedido para la presente vigencia fiscal. Es importante señalar que el valor total del contrato corresponderá a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000**), los cuales reflejan el común denominador dentro de las actividades de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el sector; debe aclararse que en este valor se incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, ARL y pensión. **PARÁGRAFO.** El pago estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC" de la entidad.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

La Entidad considera que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente o sin calidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente.

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

ETAPA	CLASES DE RIESGOS / DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABLE
1. PLANEACIÓN	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.	Baja	Bajo	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
2. SELECCION	Ninguno	Bajo	Bajo	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
3. CONTRATACION	Ninguno	Bajo	Bajo	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
4. EJECUCION	Que la persona natural o jurídica contratada no cumpla oportunamente dentro del plazo del contrato de manera adecuada con el objeto del contrato	Baja	Alto	CONTRATISTA

FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será necesario para mitigar el riesgo, hacer un **seguimiento por parte del supervisor del contrato.**

Ver el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación – M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

EXENTO: Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para exigencia, o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cualquier pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por el cual no hay riesgos que amparar.

	Nombre y Cargo	**Firma**
Revisó	Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica	
Aprobó	Edid Consuelo Bravo Pérez – Rectora	

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.